



El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a través de la Comisión de Asuntos Indígenas y con fundamento en los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 44, 45, 46 fracción X, 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Nacajuca, está conformada de la siguiente manera:

Presidente: C. Román Ramírez Benito

Secretario: M.A. Arq. Juan Luis Pérez Isidro

Primer Vocal: Mtro. Luis Alberto Rivera Rivera

Segundo Vocal: C. Luis Edi Hernández Lázaro



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

La Secretaria del Ayuntamiento, auxiliará a esta comisión en el desarrollo de las bases de esta convocatoria.

CONSIDERANDO

Primero. Que la nación mexicana es única e indivisible y que tiene una composición pluricultural sustentada originariamente en los pueblos indígenas.

Segundo. Que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman parte de una unidad social, económica, política y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Tercero. Que pueden elegir en los municipios con población indígena a una ciudadana o ciudadano indígena vecina o vecino del municipio que esté a cargo de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento.

Cuarto. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos contarán con una Dirección o Departamento de Asuntos Indígenas para atender o canalizar con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción territorial y que sean de su competencia.

Quinto. El artículo 3 en los dos primeros párrafos, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco cita: el Estado de Tabasco reconoce expresamente en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que como parte de la Nación Mexicana tiene una

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]





composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional en consecuencia, tendrán autonomía para: elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la igualdad de género, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del estado.

Por todo lo expuesto y fundado la comisión de asuntos indígenas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en uso de sus facultades y atribuciones, emite la siguiente:

Convocatoria para la Elección de la Directora o del Director de la Dirección de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Periodo 2025 - 2028.

Se invita a las ciudadanas y ciudadanos indígenas de las comunidades y pueblos indígenas del municipio de Nacajuca, Tabasco, aprobadas mediante decreto 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Época 6a, Suplemento 7197 L, de fecha 27 de agosto de 2011, enlistando las siguientes comunidades:

1. Poblado Tucta.
2. Poblado Mazateupa.
3. Poblado Tapotzingo
4. Poblado Guaytalpa.
5. Ranchería San Isidro 1ra. Sección
6. Ranchería San Isidro 2da. Sección
7. Poblado San Simón
8. Ranchería San José Pajonal
9. Poblado Tecoluta 1ra. Sección
10. Poblado Tecoluta 2da. Sección
11. Ranchería La Cruz de Nacajuca
12. Ranchería La Loma
13. Poblado Guatacalca
14. Ranchería La Cruz de Olcuatitan
15. Poblado Olcuatitan
16. Sector San Juan Diego
17. Ranchería Belén
18. Poblado Oxiacaque
19. Ranchería El Chiflón



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'R' and several smaller initials.]





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

- 20. Ranchería Isla Guadalupe
- 21. Ranchería El Sitio
- 22. Ranchería El Pastal
- 23. Ranchería Cantemoc 1ra. Sección
- 24. Ranchería Cantemoc 2da. Sección
- 25. Ejido Chicozapote

A participar en el Proceso de Elección; de la Directora o del Director de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. De la difusión de la convocatoria:

Se publicará en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página web oficial del Ayuntamiento y en espacios públicos y en cada una de las comunidades indígenas de Nacajuca.

Segunda. De los requisitos que deberán reunir las y los Aspirantes al cargo de Directora o Director de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para el periodo 2025-2028.

Toda persona del pueblo indígena, que desee participar en la elección, motivo de esta convocatoria, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Que deberá acreditar con copia simple del acta de nacimiento y copia certificada del acta de nacimiento para cotejo.
- II. Ser originaria u originario de algún pueblo o comunidad indígena de Nacajuca, Tabasco, que deberá acreditar con la constancia de radicación expedida por el Delegado Municipal de la localidad en que se resida.
- III. Saber leer o escribir alguna lengua indígena de la región, que deberá acreditar en el momento de la solicitud de su registro, a través de la entrevista por personal de alguna institución indigenista.
- IV. No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal, que deberá acreditar con un escrito firmado bajo protesta de decir Verdad que no cuenta con antecedentes penales, cuyo formato será proporcionado por la comisión de asuntos indígenas.





V. No ser propietaria o propietario o, administradora, o administrador de algún establecimiento en donde se expendan licores o bebidas embriagantes en las comunidades indígenas, que deberá acreditar con un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, cuyo formato será proporcionado por la Comisión de Asuntos Indígenas.



VI. No ser ministra o ministro de culto religioso ni encargada o encargado de algún recinto destinado para ello, que deberá acreditar con un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, cuyo formato será proporcionado por la Comisión de Asuntos Indígenas.

VII. No estar desempeñando un cargo de elección popular o ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe del cargo 15 días antes de la fecha de la elección, que deberá acreditar con un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, cuyo formato será proporcionado por la comisión de asuntos indígenas, o en su defecto licencia al cargo que desempeña.

VIII. No pertenecer a las Fuerzas Armadas, ni ser miembro de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco o del Municipio de Nacajuca, que ejerza mando en la demarcación en el municipio, que deberá acreditar con un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, cuyo formato será proporcionado por la Comisión de Asuntos Indígenas.

IX. Solicitud firmada, dirigida al Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento.

X. Dos fotografías tamaño infantil.

XI. Copia de la credencial para votar vigente, debiendo presentar el original para su cotejo.

TERCERA. Del registro de las y los aspirantes.

La Solicitud de Registro de las y los Aspirantes con la documentación anexa será recibida por el personal de la Secretaria del Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Nacajuca, ubicado en el interior del Palacio Municipal, con domicilio en la Plaza Hidalgo S/N, Colonia centro, C.P. 86870, los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Únicamente podrán registrarse las personas que se reconozcan indígenas y formen parte de las comunidades y pueblos reconocidos, aprobadas mediante decreto 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco. Época 6a, suplemento 7197 L, de fecha 27 de agosto de 2011.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones.]





Cuarta. De la emisión y publicación del dictamen de registro de las y los candidatos.

La comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento emitirá el dictamen que corresponda a las solicitudes de registro de las y los aspirantes, el día 03 de enero de 2025 y se publicarán en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento en la Página Web Oficial del municipio en la misma fecha.



Quinta. Del periodo de campaña.

Del 04 al 09 de enero de 2025, las y los candidatos a ocupar la titularidad de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Nacajuca, podrán realizar campaña para solicitar el voto en las diversas localidades indígenas.

Sexta. Del procedimiento y periodo de elección.

Conforme a los usos y costumbres de cada una de las localidades indígenas del municipio se elegirá a la Directora o Director de la Dirección de Asuntos Indígenas, el día 11 de enero de 2025 de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión de Asuntos Indígenas conforme a lo que establece el artículo 32 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designará a un Representante para cada comunidad, quien fungirá como Observador y tomará nota de los resultados de la elección.

Podrán votar en la elección las ciudadanas y los ciudadanos indígenas mayores de 18 años que cuenten con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

El resultado de la elección lo emitirá la Comisión de Asuntos Indígenas el día 13 de enero de 2025, el cual se comunicará al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes, el cual será publicado en la misma fecha en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y la Página Web Oficial del Municipio.

De Lo Contencioso:

Para el caso de que las y los aspirantes o candidatas o candidatos a Directora o Director de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, se sientan afectados en su esfera jurídica en alguna de las fases del proceso o por alguno de los actos o resoluciones que se emitan en el marco de la presente convocatoria, podrán presentar su escrito de inconformidad ante la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top and several smaller ones below.]





Los puntos no previstos en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento.

La presente Convocatoria se expide a los veintisiete días del mes de diciembre de año dos mil veinticuatro. Publíquese.

**Los integrantes la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento
Constitucional de Nacajuca, Tabasco, 2024 - 2027**

C. Román Ramírez Benito
Presidente

M.A. Arq. Juan Luis Pérez Isidro
Secretario

Mtro. Luis Alberto Rivera Rivera
Primer Vocal

C. Luis Edi Hernández Lázaro
Segundo Vocal



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

